

8880 REAL DECRETO 589/1994, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Agrario, a don Ricardo Fuster Fuster.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Fuster Fuster, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Agrario.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
VICENTE ALBERO SILLA

8881 REAL DECRETO 590/1994, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Alimentario, a don Alberto Oliart Saussol.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Oliart Saussol, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Alimentario.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
VICENTE ALBERO SILLA

8882 REAL DECRETO 591/1994, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero, a don Antón Garay Gabancho.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antón Garay Gabancho, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
VICENTE ALBERO SILLA

8883 ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio admi-

nistrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8884 ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.992/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1983, promovido por don Felipe Uceda Cabezas.

Con fecha 11 de mayo de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1983, promovido por don Felipe Uceda Cabezas, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Uceda Cabezas contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuere restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1992, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Felipe Uceda Cabezas contra la sentencia dictada el 11 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido con el número 1.135 del año 1983, sobre reducción de jornada y retribuciones de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

8885 ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.241, interpuesto por «Ferruzzi Ibérica, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.241, promovido por «Ferruzzi Ibérica, Sociedad Anónima», sobre importación de maíz y sorgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Ferruzzi Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8886 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, interpuesto por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, promovido por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, sobre sanción por infracción a la vigente normativa en materia de contratos agrarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, contra la Orden de 18 de diciembre de 1990, a que se contraen estas actuaciones, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

8887 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vinos de mesa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Jefe de Área de Ayudas CEE a los Intercambios, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8888 *ORDEN de 12 de abril de 1994 por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se da publicidad a los Acuerdos plenarios sobre forma de cobertura de éstos.*

Vistas las propuestas de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, así como las resoluciones sobre forma de cobertura efectuadas por las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he dispuesto:

Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en el anexo I en la forma que se establece en el mismo, y dar publicidad al Acuerdo plenario sobre la forma de cobertura que se detalla en el anexo II.

Madrid, 12 de abril de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO I

Clasificación de puestos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Lugo

Diputación Provincial:

Se modifica la clasificación del puesto de Vicesecretaría de 1.ª a 2.ª clase (Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 28 de febrero de 1994).

ANEXO II

Forma de cobertura

A) A cubrir por el sistema de libre designación los puestos siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Gijón

«Intervención»: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de enero de 1994.

8889 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.011/1989, promovido por don Mariano Arancón Borobio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Arancón Borobio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1989, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.